

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°107-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 10 de abril del 2026

VISTOS:

La carta N° 012-2025-R.P. GYM S.A.C., de fecha 01 de setiembre del 2025, presentado por el proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C., el Informe N° 325-2025-UFEM-OGA-MDP-T, de fecha 09 de setiembre del 2025, presentado por el (e) de la Unidad Funcional de Equipo Mecánico, la carta cobranza N° 02-2025/R.P. GYM S.A.C., de fecha 24 de noviembre del 2025, presentado por el proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C., el Informe N° 442-2025-UFEM-OGA-MDP-T, de fecha 01 de diciembre del 2025, presentado por el (e) de la Unidad Funcional de Equipo Mecánico, el Informe N° 011-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, la carta N° 001-2026-ADM-R.P. GYM S.A.C., de fecha 20 de enero del 2026, presentado por el proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C., el Informe N° 0333-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 321-2026-OGA/MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 305-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 23 de marzo, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)".

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°107-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".

Que, conforme a la Orden de Compra N° 3 y N° de Expediente SIAF 154 de fecha 07 de enero del 2025 a nombre del proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C. con RUC 20610316922, por el monto de S/. 55,836.45 (cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y seis con 45/100 soles), asimismo se devengo el monto de S/. 4,158.00 (Cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles) con el concepto de "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50", solicitado por el (e) de la Unidad Funcional de Equipo Mecánico.

Que, mediante carta 012-2025-R.P. GYM S.A.C., de fecha 01 de setiembre del 2025, presentado por el proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C., asimismo hace la entrega de factura y guía de remisión de la adquisición de Combustible DIESEL B5 S50, y solicita la conformidad, y pago del servicio según Orden de Compra N° 3-2025.

Que, mediante el Informe N° 325-2025-UFEM-OGA-MDP-T, de fecha 09 de setiembre del 2025, presentado por el (e) de la Unidad Funcional de Equipo Mecánico, en donde se otorga la conformidad del Servicio indicando que es procedente continuar con el trámite de pago.

Que, mediante la carta cobranza N° 02-2025/R.P. GYM S.A.C., de fecha 24 de noviembre del 2025, presentado por el proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C., en donde solicita el pago de la deuda pendiente, por el suministro de combustible por el total de S/ 13,716.40 que corresponde al presente año, asimismo, se otorga a la entidad el plazo de 02 días hábiles para realizar el pago.

Que, mediante el Informe N° 442-2025-UFEM-OGA-MDP-T, de fecha 01 de diciembre del 2025, presentado por el (e) de la Unidad Funcional de Equipo Mecánico, mediante el cual se informa que, se ha cumplido con las fechas correspondientes en realizar las conformidades para el pago de las facturas señaladas, habiéndose remitido oportunamente a las oficinas competentes.

Que, mediante el Informe N° 011-2026-OT-OGA-MDP-T, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, donde informa que, con fecha 22-12-2025 se ha realizado el pago de la factura N° FE-3252 por el monto de S/ 9,563.40 a favor de Representaciones Pacifico GYM S.A.C. Asimismo, con respecto al saldo de la factura N° FE03-003354 por el monto de S/ 4,153.00 actualmente se encuentra en etapa de devengado pendiente de pago.

Que, mediante la carta N° 001-2026-ADM-R.P. GYM S.A.C., de fecha 20 de enero del 2026, presentado por el proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C., donde solicita el reconocimiento de deuda por la compra de combustible, la cual esta vencida por el importe de S/ 4,158.00.

Que, mediante el Informe N° 0333-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 05 de marzo del 2026, emitido por el (e) Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante la cual se recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de la Orden de Compra N° 3-2025, a favor del proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C. por el monto de S/ 4,158.00, previa asignación presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 321-2026-OGA/MDP-T, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, asimismo, solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 4,158.00 para poder continuar con el trámite correspondiente al pago del reconocimiento de la deuda.

Que, mediante el Informe N° 305-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 23 de marzo, emitido por el (e) Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual otorga certificación de crédito presupuestario N° 01568-2026, por el importe de S/ 4,158.00 (Cuatro mil ciento cincuenta y ocho con 00/100 soles) a favor del proveedor Representaciones Pacifico GYM S.A.C., en el rubro de financiamiento 18 - canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tipo de recurso Q-renta de aduana.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°107-2026-OGA-MDP-T

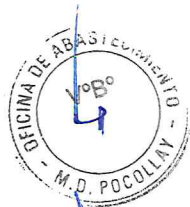
SE RESUELVE:

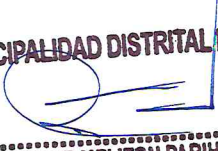
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor, **REPRESENTACIONES PACIFICO GYM S.A.C** con RUC 20610316922, mediante la ORDEN DE COMPRA N° 0000003 (octava valorización) de fecha 07 de enero del 2025, por el monto de **S/. 4,158.00 (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** con la descripción de **"DIESEL B5 S50"** y de conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260016892